

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: YOVANY MAURICIO RODRÍGUEZ GARCÍA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2014 00440 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 11 de diciembre de 2019 (folios 26 a 37 del cuaderno de segunda instancia), mediante la cual modificó el numeral segundo y confirmó en lo demás la sentencia proferida en audiencia por este Despacho el 10 de febrero de 2016 (folios 141 a 143 y CD folio 145).

Previo a efectuar la liquidación de costas, se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva allegar en su momento, el acto administrativo mediante el cual la entidad ordene el pago de la condena impuesta, a fin de calcular las agencias en derecho de segunda instancia, conforme lo dispone el Acuerdo 1887 de 2003 en su artículo 6º, numeral 3.1.3. "Segunda instancia", acápite "Con cuantía".

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 05 del 04 de febrero de 2020, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
